

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 10 DE JULIO DE 2.009.-

CONSIDERANDO:

Que el incremento de la tasa de inflación ocurrido durante los últimos años, afecta el ingreso real de los Profesionales Médicos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modificase el texto del Art. 10 de la Ordenanza 681/92 t.o. Ordenanza nº 1040/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ los usuarios abonarán los honorarios médicos prestatarios de servicios recibidos en el Hospital Municipal de Salliqueló de conformidad al grupo a que pertenezcan “A”,”B” o “C” y a las siguientes normas

La Administración Central Municipal realizará el cobro judicial de deudores morosos.

“A” Usuarios no Mutualizados (Particulares)

- I) Usuarios con domicilio real en el Distrito, se liquidará el siguiente honorario: conforme las unidades de valor aplicados por el Nomenclador Nacional, estableciendo en \$ 2,20 la unidad de valor galeno. Del monto resultante el Hospital Municipal percibirá el 10% en concepto de gastos administrativos.
- II) Usuarios con domicilio real fuera del Distrito, se liquidará el siguiente honorario: conforme las unidades de valor aplicados por el Nomenclador Nacional, estableciendo en \$ 2,20 la unidad de valor galeno, del monto resultante el Hospital Municipal percibirá el 10% en concepto de gastos administrativos. En este supuesto las liquidaciones de honorarios a los médicos se efectuarán conforme el usuario abone las prácticas requeridas. La consulta médica en consultorio externo efectuada por pacientes no cadenciados abonará por cada atención, la suma prevista en la Ordenanza Impositiva y Fiscal.

“B” Usuarios con cobertura social (Mutualizados, Obra Social, ART etc)

Únicamente se atenderán usuarios con cobertura social, en tanto y en cuanto las Obras Sociales y/o Mutuales y/o ART o entidad similar, hayan suscripto Convenio con el Hospital Municipal de Salliqueló. Se deja constancia que cada Convenio necesitará la ratificación por parte del Círculo Médico de la localidad. Los honorarios por prácticas médicas ambulatorias e internaciones efectuadas en el Hospital Municipal de Salliqueló, serán los convenidos con cada una de las Obras Sociales en particular y serán liquidadas a través del Hospital Municipal o a través del Círculo Médico, según corresponda de acuerdo a cada Obra Social. En el caso de las liquidaciones de honorarios de aquellas Obras Sociales se liquiden a través del Hospital Municipal, la Municipalidad percibirá el 10% de las liquidaciones en concepto de gastos administrativos. Se aclara que los honorarios médicos

Honorable Concejo Deliberante

correspondientes a prácticas efectuadas a través de la Obra Social A.R.T. o entidad similar, que sean abonados a través de la Municipalidad serán percibidos por los profesionales, una vez que sean efectivamente integrados a la Municipalidad, por cada Obra Social, Mutual, A.R.T. o entidad similar tomando en consideración para ello, los pagos efectuados por estar, al día 30 de cada mes y abonándose a los profesionales al tercer viernes del mes siguiente.

“C” Indigentes

Los honorarios de prácticas médicas efectuadas a indigentes, se liquidarán por los siguientes valores conforme las unidades de valor aplicados por el Nomenclador Nacional, estableciendo en \$ 1,62 la unidad de valor galeno, asumiendo el Municipio de Salliqueló, el costo del servicio correspondiente, pudiendo eximirse del costo del servicio al usuario indigente, total o parcialmente, de acuerdo a la categorización que efectúe la Oficina de Acción Social del Hospital Municipal de Salliqueló. La consulta médica en consultorio externo efectuada por carenciados, se registrará por las siguientes pautas, previa autorización del Area Social del Hospital Municipal de Salliqueló, el Municipio abonará la suma que por Ordenanza Impositiva y Fiscal se establezca.-----

ARTICULO 2°).- Modificase el Art. 76 de la Ordenanza 681/92 t.o. Ordenanza 1040/05 Guardia de los Médicos:

Los Médicos autorizados a prestar servicios en el Hospital Municipal cubrirán guardias pasivas diarias los días hábiles y los días Sábados en horario de 12,00 Hs. a 08,00 Hs. del día siguiente, percibiendo por tal concepto la suma de \$ **140,00 por guardia**, y los días Domingo y feriados desde las 08,00 Hs del Domingo o feriado hasta las 08,00 hs del día siguiente, percibiendo por tal concepto la suma de \$ **280,00 por guardia**. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar la remuneración a los Médicos por la guardia pasiva, a que estén obligados a prestar por la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.330/09.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-